



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con veintiocho minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-76/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Javier Alejandro Gómez Vidal, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo estatal del Instituto Estatal Electoral, con contra de Pedro Adalberto Villalobos Fragoso, Oscar Lozoya Carrillo y Jesús Manuel Ortiz Martínez, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-76/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. DENUNCIADOS: PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO, JESÚS MANUEL ORTÍZ MARTÍNEZ, OSCAR LOZOYA CARRILLO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIAS: YANKO DURÁN PRIETO Y ERIKA ROSARIO VALDOVINOS LECHUGA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. RESUELVE. PRIMERO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO, OSCAR LOZOYA CARRILLO, JESÚS MANUEL ORTÍZ MARTÍNEZ, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE DICHO PARTIDO. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO, OSCAR LOZOYA CARRILLO, JESÚS MANUEL ORTÍZ MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PARRAL, CHIHUAHUA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General